



RESOLUCIÓN N° 640 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-010-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANAURE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, esta Entidad Territorial, requiere contratar la **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE OBJETO: “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA LA CONECTIVIDAD VIAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA”**.

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará de conformidad con las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de conformidad con en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que *“Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”*, la interventoría del presente proceso contractual corresponde a una consultoría.

Que por tratarse entonces de un Contrato De Consultoría, conforme al numeral 3° del artículo 2do de la ley 1150 de 2007, el proceso aplicable es un Concurso De Méritos, modalidad que se rige por los artículos 2.2.1.2.1.3.1. Y 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, el presente proceso de selección se adelanta utilizando los Documentos Tipo para los procesos de Concurso de Méritos para contratar la Interventoría de Obras De Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución 953 de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Análisis del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros documentos del Proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que el presupuesto oficial estimado ajustado para la ejecución del objeto contractual es de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$204.150.647)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-317.

Que durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no se recibieron observaciones a su contenido.

Que aunque la cuantía del proceso permitía su limitación a Mipymes nacionales, no se recibieron solicitudes de limitación, conforme lo establece el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por



RESOLUCION Nº 640 DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº CMA-010-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PÁGINA 2 DE 3

tanto, no se acreditan las condiciones o requisitos para que opere la limitación del proceso a Mipymes Nacionales, permitiéndose así que participen oferentes de cualquier tamaño empresarial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que, de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que se convocara, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015, a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Municipal, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Proceso de Selección por **Concurso de Méritos Abierto Nº CMA-010-2026**, en las siguientes descripciones:

1. **OBJETO:** "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA LA CONECTIVIDAD VIAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302, EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA".
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.
3. **PRESUPUESTO OFICIAL:** DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$204.150.647), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-317.
4. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Corresponde al establecido en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confórmese el Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto Nº CMA-010-2026, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas:

- **SANDRA PIMENTEL GOMEZ**, Contratista de la Dirección de Apoyo Jurídico Municipal, quien verificara la parte jurídica de las ofertas.
- **ELIANY KATERINE ALVAREZ ORTEGA**, Directora de Planeación y Obras Publicas Municipal, quien verificara la parte técnica y los factores de ponderación de las ofertas.
- **NÉSTOR CASTRILLÓN ROIS**, Secretario Administrativo y Financiero Municipal o quien haga sus veces en el futuro, que verificara la parte financiera.

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



RESOLUCION N° 640 DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CMA-010-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PÁGINA 3 DE 3

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CMA-010-2026, a que se refieren los artículos anteriores se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, el pliego de condiciones y toda la información relativa al presente proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CMA-010-2026 será publicada para consulta del público en general en el SECOP I (www.colombiacompra.gov.co) y en la Dirección de Apoyo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Manaure, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca por este acto a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y a la ciudadanía en general, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CMA-010-2026.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manaure, Departamento de La Guajira, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

Original Firmado
JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jorge Mejía Gómez / Contratista

Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co